



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Ordenanza No. 067-GADM-AA-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, entre uno de los objetivos del régimen de desarrollo es proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el numeral 6 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que es responsabilidad del Estado: establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.

Que, el numeral 7 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

Que, el numeral 8 del Artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, el numeral 4 del Artículo 423 Constitución de la República del Ecuador, indica que la integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio cultural y la memoria común de América Latina y del Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: **Unidad.-** Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

Que, el primer inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que el Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el segundo inciso del Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Que, el artículo 54, en su literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017"

DE LA VÍA PÚBLICA.-

Artículo 1.- La vía pública comprende las calles, avenidas, parques, plazas, portales, pasajes, aceras, parterres, espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes, jardines abiertos y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal, así como los caminos o carreteras que comunican con las poblaciones del cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura.

Artículo 2.- Son autoridades competentes para conocer lo relacionado con esta ordenanza: el Alcalde, la Dirección de Servicios Públicos y el Comisario Municipal, en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

DEL INTERÉS CANTONAL.-

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, declara como de interés cantonal la realización del evento denominado **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017**, por considerar que beneficia al desarrollo económico, cultural y turístico del cantón Antonio Ante.

DE LA CONCESIÓN DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

Artículo 4.- Considerase al evento denominado **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017** de Interés Cantonal, consecuentemente, autorizase la concesión del permiso temporal para la ocupación de la Vía Pública a la Empresa Pública de Servicios Municipales, del 24 al 28 de febrero del año 2017 en actividades distintas al tránsito vehicular, dentro de la delimitación comprendida en las siguientes calles:

1. Calle Abdón Calderón entre Av. Julio M. Aguinaga y Sucre;
2. Calle Olmedo entre Julio M. Aguinaga y Sucre;
3. Calle Amazonas entre Julio M. Aguinaga y Eugenio Espejo;
4. Calle General Enriquez entre Hugo Solano y Eugenio Espejo;
5. Calle González Suárez entre Hugo Solano y García Moreno;
6. Calle Solano entre González Suárez y General Enriquez;
7. Av. Julio M. Aguinaga entre Amazonas y Olmedo;
8. Calle García Moreno entre Río Amazonas y Gonzáles Suárez;
9. Calle Sucre entre Abdón Calderón y González Suárez;
10. Calle Bolívar entre Abdón Calderón y González Suárez; y,
11. Calle Pérez Muñoz entre Olmedo y González Suárez.

Además, se autoriza la concesión del permiso temporal para la ocupación de la vía pública correspondiente al espacio de La Plaza Cívica "Libertad". En el caso de que en el proyecto de Feria se considere otros espacios públicos o calles estos serán autorizados por el Alcalde del GADM-AA, previa solicitud de la organizadora u organizador de la Expoferia Atuntaqui 2017.

Artículo 5.- En virtud del permiso temporal que se concede a la Empresa Pública de Servicios Municipales, la zona delimitada para la Realización del Evento Denominado **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017**, será considerada como peatonal y por tanto restringido el tránsito vehicular, quedando autorizada la entrada y salida de vehículos dentro del horario comprendido desde las 22H00 a las 10H00 del día siguiente.

Artículo 6.- Por ser considerado de Interés Cantonal, las condiciones y formas para el acceso al interior de la Zona delimitada para la realización del evento denominado **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017**, será establecido de acuerdo al cronograma que será presentado por los organizadores y aprobado por el Concejo Municipal.

Artículo 7.- En virtud de que la ocupación de la Vía Pública dentro de la Delimitación para la **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017**, ha sido concedida a favor de la Empresa Pública de Servicios Municipales ésta se encuentra autorizada a conceder espacios específicos para lo que estime



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

conveniente para su buen desarrollo durante los días de feria, la Empresa Pública de Servicios Municipales deberá presentar un informe amplio y suficiente al final de la Expoferia al Ejecutivo y acto seguido a conocimiento del Concejo en Pleno; además, la Empresa Pública de Servicios Municipales emitirá el comprobante pertinente previo al cobro económico según corresponda, se prohíbe los subarriendos.

Artículo 8.- En los límites de ocupación señalados en esta Ordenanza, se faculta a la Empresa Pública de Servicios Municipales para la organización de la Expoferia Atuntaqui 2017.

DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 9.- Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y de la Empresa Pública de Servicios Municipales, tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad dentro de la delimitación referida en el artículo 4; estando bajo su responsabilidad la conservación de los espacios públicos dentro de la zona delimitada para la realización del evento.

Por la trascendencia e importancia que tiene el evento de la **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017** en beneficio de todos los habitantes del cantón se exonera a los organizadores del pago de los valores que por ocupación de la vía pública corresponda durante los días que se realizará **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Antes, durante y dentro de la zona delimitada para la **EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017**, se prohíbe la venta y utilización de espuma de carnaval y globos de agua, para vigilar el cumplimiento de esta norma, coordinarán la Empresa Pública de Servicios Municipales con la Comisaría Municipal, quien aplicará las sanciones correspondientes a los infractores, como el decomiso de la mercadería hasta la finalización del evento.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación legal por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Única.- La presente Ordenanza y para el efecto considérase válida y vigente exclusivamente para el tiempo que dure la EXPO FERIA de conformidad al Artículo 4 de la presente Ordenanza.

Dada y firmada en el Pleno de la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

Magister Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA




Abogada Ma. Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

RAZÓN: Ab. María Esther Espinosa Prado, Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA: que LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017", fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 29 de Diciembre de 2016 y 05 de Enero de 2017 en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Magister Fabián Efrén Posso Padilla; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Antonio Ante, a los seis días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.


Abg. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADM-AA




ALCALDÍA DEL GADM-AA.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017", y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los seis días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.


Msc. Fabián Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA



CERTIFICACIÓN: La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante certifica que el Magister Fabián Efrén Posso Padilla, Alcalde del GADM-AA sancionó LA ORDENANZA ESPECIAL QUE AUTORIZA Y DELIMITA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "EXPOFERIA ATUNTAQUI 2017", en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los seis días del mes de Enero del año dos mil diez y siete.


Abg. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADM-AA

